



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ÁREA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA AYUDA A DEPORTISTAS DE ESPECIALIDADES INDIVIDUALES CON PROYECCIÓN INTERNACIONAL Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ÉLITE POR RESULTADOS EN COMPETICIONES INTERNACIONALES EN CATEGORÍA ABSOLUTA. AÑO 2026

ARTICULO 1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de becas para atender a deportistas malagueños representando a la Federación Española correspondiente en competiciones oficiales internacionales, no profesionales, en cualquiera de las categorías establecidas, así como deportistas individuales de élite, por resultados en competiciones internacionales absolutas, siempre que sean organizadas por una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y/o el Comité Olímpico Internacional, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y en el ámbito de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos.

Objetivo 3 "Salud y Bienestar": Estas subvenciones buscan asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre nuestra ciudadanía.

1/13

Objetivo 4: "Educación de calidad": Promoviendo una educación en el deporte inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 "Igualdad de género": Las ayudas están diseñadas para fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

La participación en esta convocatoria está circunscrita, exclusivamente, a deportistas de especialidades individuales con residencia en Málaga capital con proyección internacional, participantes en campeonatos internacionales y deportistas de especialidades individuales de élite por resultados en competiciones internacionales en categoría absoluta representado a la Federación Española correspondiente.

Se consideran deportes individuales aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 1, PRUEBAS INDIVIDUALES, en sus cuatro tipologías, a saber:

a) Pruebas Individuales Puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej.: 100 metros lisos en atletismo en pista al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej.: salto de longitud, kata individual, etc.).

Ayuntamiento de Málaga

Polideportivo Ciudad Jardín. Pza. John F. Kennedy, 3
29014 Málaga

+34 951 926 059

areadeporte@malaga.eu
deporte.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej.: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

c) Pruebas de Combate: son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej.: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se considerarán como pruebas de combate.

d) Pruebas de Autosuperación: son aquellas pruebas en las que los deportistas de manera individual, realizan una prueba deportiva no competitiva, en la que el éxito en la misma viene determinado por la consecución de un reto planificado (ej.: cruzar a nado un recorrido extremadamente complejo, lograr un hito deportivo en escalada, etc.).

Igualmente se incluyen las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos, recogidas en el apartado 2ª PRUEBAS EQUIPO I, en el apartado a), esto es: Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes, que son aquellas en las que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo. Incluye tres tipologías:

1. Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: en las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej.: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.).

2. Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: en las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej.: embarcaciones de piragüismo de dos o cuatro tripulantes, etc.).

2/13

3. Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: en las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices acíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej.: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcación de vela, etc.).

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas becas tienen como finalidad el apoyo a deportistas individuales con proyección internacional en cualquier categoría y deportistas de especialidades individuales por resultados en competiciones internacionales en categoría absoluta empadronados en Málaga capital, representando a la Federación Española correspondiente y que participan en las competiciones oficiales de ámbito internacional recogidas en el Artículo 4.1., durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

Se establecen dos Líneas para esta convocatoria:

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LÍNEA 1: Deportistas de especialidades individuales recogidas en el Artículo 1 que hayan sido internacionales, con la selección española de su deporte, al menos una vez en cualquiera de las categorías establecidas en la misma durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.

LÍNEA 2: Deportistas de especialidades individuales recogidas en el Artículo 1, que hayan obtenidos resultados (1º a 8º puesto) en las competiciones internacionales: Campeonatos del Mundo, Campeonato de Europa o Ligas Mundiales y/o Europeas, con la selección española de su deporte, exclusivamente en categoría absoluta, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el B.O.P. n.º 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones

En cuanto al régimen de recursos la normativa aplicable será la constituida por la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio* por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la *Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento*.

3/13

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS.

4.1. Requisitos

Podrá ser beneficiario de las becas todo deportista de especialidades individuales, según lo recogido en el artículo 1:

a.- Para la línea 1: Deportistas de categoría masculina o femenina que haya sido internacional con la selección española de su deporte, al menos una vez, en cualquiera de las categorías establecidas por las mismas.

b.- Para la línea 2: Deportistas de especialidades individuales que hayan sido internacionales en Campeonatos del Mundo, Campeonato de Europa o Ligas Mundiales y/o Europeas, con la selección española de su deporte, en categoría absoluta y haber sido finalista (1º a 8º puesto).

c.- El deportista solicitante debe estar empadronado en el municipio de Málaga.

Podrá eximirse de este requisito si el interesado justifica debidamente que el motivo por el cual no está empadronado en nuestra ciudad obedece a necesidades docentes o deportivas,

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez			Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones				Página	3/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





debiendo ser valorado por el instructor si es aplicable o no la eximente, oído el criterio no vinculante de la Comisión de Concesión de Subvenciones.

d.- Los deportistas solicitantes deberán cumplir los requisitos mencionados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.

e.- Los solicitantes sólo podrán participar en una única línea de esta convocatoria y en una sola especialidad deportiva.

Además de las estipuladas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Exclusiones

a.- No reunir alguno de los requisitos para ser beneficiario.

b.- Quedarán excluidas todas las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido, así como aquéllas que no se formalicen en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica.

c.- Los deportistas que reciban subvenciones con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, los deportistas que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

d.- Deportistas que sean sancionados por dopaje mediante resolución firme antes del dictado de la resolución de concesión de beca.

4/13

ARTÍCULO 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima abajo reseñada, para cada línea de actuación

LINEA 1	PARTIDA	IMPORTE
Becas Deportistas proyección internacional	41.3411.48900.4505	24.000,00 €

LINEA 2	PARTIDA	IMPORTE
Becas Deportistas élite internacional. Resultados	41.3411.48900.4505	60.000,00 €

ARTÍCULO 6. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, el medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento

Lugares de presentación:

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional [Trámites](#)

Para utilizar el medio de presentación telemática, el deportista deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

- En las distintas OMAC,s del municipio.
- Cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados deberán cumplimentar el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el trámite "BECA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES ", en el siguiente enlace: [Área de Deporte trámite](#), a la que deberán adjuntar:

- Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente.
- Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito internacional como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías desde el 1 de septiembre de 2025 a fecha de presentación de la solicitud.

5/13

Es indispensable que en ésta figuren las fechas y sedes de las competiciones o encuentros en los que el solicitante haya participado, así como los resultados obtenidos en las mismas.

Con el fin de evitar retrasos en la tramitación del pago de las subvenciones, el solicitante deberá aportar, a la Tesorería Municipal, los datos bancarios del beneficiario si estos no han sido aportados anteriormente o si ha habido alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones *"El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursoas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición"*

Enlace: [SNPSAP](#)

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

9.1.- LÍNEA 1: A efectos de valoración, el interesado deberá aportar Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito internacional como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud, siendo indispensable que en éste figuren las fechas, resultados y sedes de las competiciones o encuentros.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 9.1.1 La cuantía máxima a otorgar para cada beca será como a continuación se detalla:

El importe total destinado a becas en la presente convocatoria se dividirá entre todos los puntos obtenidos por los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la misma y se encuentren debidamente acreditados en el Certificado federativo antedicho y resto de documentación a presentar, tal como se establece en el artículo 13.2.

6/13

La cuantía máxima a otorgar para cada beca es 2.000,00 €. Se establece una valoración máxima de 130 puntos por solicitud.

CRITERIOS OBJETIVOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS

9.1.1- Por asistencias y resultados en competiciones internacionales.

Por la asistencia y participación en competiciones internacionales, en cualquiera de sus categorías:

- Campeonatos del Mundo: 50 puntos
- Campeonatos de Europa: 40 puntos
- Juegos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo 30 puntos
- Liga mundial, series mundiales: 20 puntos
- Liga europea, series europeas: 10 puntos

Por la obtención de medallas en competiciones internacionales, en cualquiera de sus categorías:

- Medallas en Campeonato del Mundo:
 - Medalla de Oro: 80 puntos
 - Medalla de Plata: 70 puntos
 - Medalla de Bronce: 60 puntos
 - Finalista (4º a 8º) 50 puntos

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Medallas en Campeonato de Europa
 - Medalla de Oro: 50 puntos
 - Medalla de Plata: 40 puntos
 - Medalla de Bronce: 30 puntos
 - Finalista (4º a 8º) 20 puntos
- Medallas en Juegos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo
 - ⊖ Medalla de Oro: 30 puntos
 - Medalla de Plata: 25 puntos
 - Medalla de Bronce: 20 puntos
 - Finalista (4º a 8º) 15 puntos
- Medallas en Ligas/Series mundiales
 - ⊖ Medalla de Oro: 20 puntos
 - Medalla de Plata: 15 puntos
 - Medalla de Bronce: 10 puntos
 - Finalista (4º a 8º) 5 puntos
- Medallas en Ligas/Series europeas
 - ⊖ Medalla de Oro: 15 puntos
 - Medalla de Plata: 10 puntos
 - Medalla de Bronce: 5 puntos
 - Finalista (4º a 8º) 3 puntos

7/13

9.1.2- Por poseer licencia federativa en vigor por un club deportivo del Municipio.

10 puntos

9.1.3- Por estar considerado deportista de alto rendimiento o alto nivel.

- Deportista Alto Rendimiento de Andalucía 5 puntos
- Deportista Alto Nivel de Andalucía 10 puntos
- Deportista Alto Rendimiento CSD 15 puntos
- Deportista Alto Nivel CSD 20 puntos

9.2.- LÍNEA 2: A efectos de valoración, el interesado deberá aportar Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito internacional como representante de la Federación Española en categoría absoluta entre el 1 de septiembre de 2025 la fecha de presentación de la solicitud, siendo indispensable que en éste figuren las fechas, resultados y sedes de las competiciones o encuentros.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 9.2.1. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención será como a continuación se detalla:

El importe total destinado a becas en la presente convocatoria se dividirá entre todos los puntos obtenidos por los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la misma y se

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





encuentren debidamente acreditados en el Certificado federativo antedicho y resto de documentación a presentar, tal como se establece en el artículo 13.2.

La cuantía máxima a otorgar para cada beca es 10.000,00 €. Se establece una valoración máxima de 150 puntos por solicitud.

CRITERIOS OBJETIVOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS

9.2.1.- Por la asistencia y participación en competiciones internacionales, en categoría absoluta:

- Campeonatos del Mundo 50 puntos
- Campeonatos de Europa 40 puntos
- Juegos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo 30 puntos
- Liga mundial, series mundiales: 10 puntos

9.2.2.- Por la obtención de medallas en competiciones internacionales, en categoría absoluta:

- Medallas en Campeonato del Mundo
 - Medalla de Oro 80 puntos
 - Medalla de Plata 70 puntos
 - Medalla de Bronce 60 puntos
 - Finalista (4º a 8º) 50 puntos
- Medallas en Campeonato de Europa
 - Medalla de Oro 50 puntos
 - Medalla de Plata 40 puntos
 - Medalla de Bronce 30 puntos
 - Finalista (4º a 8º) 20 puntos
- Medallas en Juegos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo
 - ⇨ Medalla de Oro 30 puntos
 - Medalla de Plata 25 puntos
 - Medalla de Bronce 20 puntos
 - Finalista (4º a 8º) 15 puntos
- Medallas en Ligas/Series mundiales
 - ⇨ Medalla de Oro 20 puntos
 - Medalla de Plata 15 puntos
 - Medalla de Bronce 10 puntos
 - Finalista (4º a 8º) 5 puntos
- Medallas en Ligas/Series europeas
 - ⇨ Medalla de Oro: 15 puntos
 - Medalla de Plata: 10 puntos
 - Medalla de Bronce: 5 puntos

8/13

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Finalista (4º a 8º) 3 puntos

9.2.3.- Por poseer licencia federativa en vigor por un club deportivo del Municipio.

10 puntos

9.2.4.- Por estar considerado deportista de alto rendimiento o alto nivel.

- Deportista Alto Rendimiento CSD 15 puntos
- Deportista Alto Nivel CSD 20 puntos

Si hubiese un sobrante de crédito en alguna de las líneas de la presente convocatoria, esté será distribuido entre los beneficiarios que no hayan accedido a la cuantía máxima a otorgar, dividiendo la cantidad sobrante entre el total de los puntos conseguidos por todos los beneficiarios, sin sobrepasar la cuantía máxima a otorgar en cada una de las líneas.

ARTÍCULO 10.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/becas del Área de Deporte recaerá en la persona que ostente la Jefatura de Servicio Económico-administrativo o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Planificación del Área de Deporte, esta última también asumirá dicha función en caso de vacante o ausencia.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

9/13

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones, renunciaciones, devoluciones de pagos anticipados, intereses de demora, pérdida de derecho al cobro y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto corresponde al Concejal Delegado del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Subvenciones y Becas estará compuesta por la persona que ostente la Jefatura de Servicio Económico-administrativo o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Planificación del Área de Deporte, la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, Área de Participación, Acción Exterior y Transparencia, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un empleado del Área de Deporte, que serán designados previamente mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Informe de Pre-evaluación. Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de Concesión de Subvenciones y Becas, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web por un plazo de 10 días para que puedan:

a.- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b.- Aceptar o rechazar la propuesta de beca de forma expresa.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

10/13

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán conforme a lo establecido en la citada Ley 39/2015

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

La Intervención General u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en la presente convocatoria, una vez publicada la concesión de las becas, y siempre dentro de los plazos establecidos, los deportistas beneficiarios estarán obligadas a:

- 1.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- Asistir, si el calendario de competición lo permite, a actos organizados por el Ayuntamiento a través del Área de Deporte.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.

ARTÍCULO 12.- PAGO DE LAS BECAS.

11/13

En el caso de las becas concedidas, se tramitará el pago, previa justificación del importe total de la misma.

Al importe correspondiente le será de aplicación la retención establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Excepcionalmente, al tratarse de persona físicas, también podrá realizar el citado trámite mediante la aportación del documento 'Anexo I' original, en los lugares de presentación recogido en el artículo 6 de la presente convocatoria para esta línea de actuación, y preferentemente en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS.

13.1.- La justificación de las becas se hará siguiendo los criterios de valoración recogidos en el Artículo 9.

13.2.- Documentación justificativa

La documentación justificativa consistirá en:

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito internacional como representante de la Federación Española en cualquiera de las categorías (Línea 1), así como para los deportistas de especialidades individuales de élite por resultados en competiciones internacionales en categoría absoluta (Línea 2) representado a la Federación Española correspondiente, desde el 1 de septiembre de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud. **Es indispensable que en éste figuren las fechas y sedes de las competiciones o encuentros, así como los resultados obtenidos.**
- Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente.
- Certificación oficial, emitida por los órganos competentes, al respecto de ser considerado, si ha sido incluido como mérito a valorar:
 - Deportista Alto Rendimiento de Andalucía
 - Deportista Alto Nivel de Andalucía
 - Deportista Alto Rendimiento CSD
 - Deportista Alto Nivel CSD

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de los deportistas becados para verificar el cumplimiento del artículo 11 de la presente convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará al deportista al objeto de que sean subsanados.

12/13

En el caso de que sobre un mismo deportista se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, se iniciará por parte del órgano instructor el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: areadeporte@malaga.eu y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Código Seguro De Verificación	I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	22/07/2026 09:53:26
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/I1CczZKt5tpcC5dcY3JM5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

